

RESUMEN N° 19 DICTAMEN CONTRALORÍA: FACULTAD DE LA DGA PARA AUTORIZAR EXTRACCIONES DE AGUA EN ZONAS DE ESCASEZ HÍDRICA

Línea de investigación:	Contraloría General de la República
N° Dictamen:	Dictamen N° E205658N22 del 20 de abril de 2022
Ayudantes responsables:	Fabiola Del Campo Pineda
Revisores:	Verónica Delgado Schneider y María Ignacia Sandoval Muñoz
Fecha:	08 de agosto de 2022
Enlace:	https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/E205658N22/html
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Resumen N°19 Dictamen Contraloría: Facultad de la DGA para autorizar extracciones de agua en zonas de escasez hídrica, Universidad de Concepción, Concepción, julio 2023.

RESUMEN:

Ximena Albornoz Álvarez, en representación del Comité Ambiental Comunal de Paine, y Marcelo Aburto Aburto, en representación del Movimiento por el Agua, solicitan pronunciamiento sobre el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas en la comuna de Paine en favor de un grupo de sociedades industriales, por parte de la Dirección General de Aguas (DGA). La comuna fue declarada zona de escasez hídrica, y los recurrentes alegan que dichos decretos no fueron informados a la comunidad por el servicio mencionado, ni por la municipalidad aludida.

La DGA, declara que conforme al artículo 314 del Código de Aguas sólo autorizó extracciones temporales y cambios de puntos de captación sin otorgar los derechos en cuestión en vigencia de los decretos citados, y que de igual forma la declaración de zona de escasez no inhabilita al Servicio para el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de agua, cuando la solicitud se constituye precedente, exista disponibilidad del recurso, no afecte a terceros y no se haya limitado su explotación por otras medidas. El informe concluye que no se omitió información y que la actuación se ajustó a derecho.

El artículo 314 del Código de Aguas consagra la declaración de escasez y añade que la DGA puede autorizar extracciones superficiales o subterráneas sin otorgar aprovechamiento de agua u otorgar otras

autorizaciones del Título I del Libro Segundo del código mencionado, esto sin sujeción a las normas de ese título. La DGA tiene esta facultad, esperando con ello enfrentar y reducir los efectos derivados de la escasez hídrica ¹

Conforme a los decretos N°s. 114, de 2019; 52 y 118, de 2020; y 63 y 205, de 2021, todos del Ministerio de Obras Públicas, la comuna de Paine fue efectivamente declarada zona de escasez. En función de esto, la DGA autorizó extracciones temporales de aguas y dio lugar a solicitudes de cambios de puntos de captación, sin constituir derechos de aprovechamiento de aguas, por lo que Contraloría General no tiene reparos de juridicidad sobre tal aspecto.

Respecto a la falta de información alegada por los recurrentes, los decretos citados fueron publicados en el Diario Oficial y en el sitio web de la DGA, y se dio respuesta a la consulta formulada por el Comité Ambiental Comunal de Paine sobre la vigencia de los decretos de escasez y los beneficiarios de solicitudes de extracción temporal autorizadas. Ya que los municipios no tienen incidencia en la publicidad de los decretos, está Contraloría tampoco efectúa reparos en ese punto.

¹ Aplica dictamen N° 55.520, de 2014, de este origen